



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ORDEN DE SERVICIO No. 10

CONTRATO MARCO No. 201700344

CONTRATO MARCO No.:	201700344
CONTRATISTA PROVEEDOR:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
NIT:	830.122.566-1
OBJETO CONTRATO MARCO:	Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
PLAZO CONTRATO MARCO:	Hasta el 27 de diciembre de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 1:	Valor:\$91.510.211 IVA incluido Plazo: Hasta el 30 de junio de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor:\$26.000.000 IVA incluido Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 3:	Valor: \$4.927.145. IVA incluido Plazo: Hasta el 30 de junio de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 4:	Valor:\$288.818 IVA incluido Plazo: Hasta el 10 de marzo de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 5:	Valor:\$103.362 IVA incluido Plazo: Hasta el 17 de febrero de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 6:	Valor:\$97.850.865 IVA incluido Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 7:	Valor:\$4.977.150 IVA incluido Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018
ORDEN DE SERVICIO No. 8:	Valor: \$577.636 IVA incluido Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018.
ORDEN DE SERVICIO No. 9:	Valor: \$413.448 IVA incluido Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018.
ORDEN DE SERVICIO No. 10:	Valor: \$97.810.219 IVA incluido Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018.
CLAUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 1:	Valor: \$7.360.100 IVA incluido
CLAUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO No. 1:	Valor: \$227.600 IVA incluido
CLAUSULA 3 ORDEN DE SERVICIO No. 1:	Otrosí: Modificación de las cláusulas "VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO" e "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO"
CLAUSULA 4 ORDEN DE SERVICIO No. 1:	Valor: \$880.700 IVA incluido
CLAUSULA 5 ORDEN DE SERVICIO No. 1:	Valor:\$3.366.100 IVA incluido Plazo: Hasta el 15 de julio de 2018
CLAUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 3:	Plazo: Hasta el 31 de julio de 2018 Valor: \$995.430
CLAUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 4:	Plazo: Hasta el veintidós (22) de abril de 2018. Valor: Ciento treinta y un mil ochocientos pesos m/l (\$131.800)



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO No. 4:	Plazo: Hasta el diecinueve (19) de junio de 2018. Valor: Trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/l (\$309.468) IVA incluido Otrosí: Modificación de la cláusula "COMPOSICIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN No. 4"
CLAUSULA 3 ORDEN DE SERVICIO No. 4:	Plazo: Hasta el 30 de junio (30) de junio de 2018.
CLAUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 5:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2018
CLAUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO No. 5:	Plazo: Hasta el 17 de julio de 2018 Valor: \$516.810
CLAUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 6:	Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018 Valor: \$399.500
CLAUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO No. 6:	Valor: \$228.796
VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO:	\$334.899.127 IVA incluido

ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del contrato marco No. 201700344 de 2017, el contratista **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.**, se obliga con la prestación de servicio de conectividad móvil para el Municipio de Medellín, de acuerdo al siguiente cliente:

CLIENTE: Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín

NO. CONVENIO/CONTRATO: 4600071363 DE 2017, Componente: Cámaras Corporales

TITULAR DEL SERVICIO: El servicio es con destino a la Policía Nacional – Meval.

OBJETO ORDEN DE SERVICIO: Prestación de servicio de conectividad móvil para el Municipio de Medellín.

ALCANCE OBJETO ORDEN DE SERVICIO: Prestación de servicio de conectividad móvil con una capacidad de datos que permita garantizar disponibilidad en una red para subir y bajar datos de video en cobertura de red LTE 4G, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la Solicitud de Propuesta Comercial del día 11 de octubre de 2018, y en atención a las siguientes consideraciones:

- ✓ El Servicio de conectividad móvil será prestado con la asignación de una tarjeta SIM para ser insertado en equipo bodycam.
- ✓ El servicio de conectividad móvil deberá contemplar bolsa de datos en Gb, las cuales serán usadas por las simcard activas dentro de una Access Point Names (APN) privada con periodicidad mensual.
- ✓ El servicio de conectividad móvil deberá suministrarse en la red LTE 4G dentro del Municipio de Medellín y en las estaciones de Policía referenciadas en la Solicitud de Propuesta Comercial, y el sitio central (SIES-M).
- ✓ La cobertura en la estaciones de Policía se deberá mantener en toda el área de influencia establecida bajo el modelo de cuadrantes que tiene la Policía Nacional.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo mencionado anteriormente y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, se realizó Solicitud de Propuesta de Comercial en virtud del literal p) del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la entidad, para solicitar varias ofertas en el mercado y seleccionar aquellas que se acomodara a los términos técnicos de la solicitud.
2. Que se recibieron propuestas por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P, Colombia Móvil S.A E.S.P y Avantel –S.A.S, las cuales fueron verificadas, encontrándose ajustadas las propuestas presentada por los tres (3) operadores.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 – *Adjudicación* de la Solicitud de Propuesta Comercial el servicio de conectividad móvil será prestado por los operadores Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P, Colombia Móvil S.A E.S.P y Avantel –S.A.S con la siguiente asignación:

ASIGNACIÓN			
Operador	# de SimCard	Cantidad de Estaciones	Porcentaje
MOVISTAR	804	7	48,9%
TIGO	124	1	7,5%
AVANTEL	716	6	43,6%
TOTAL	1644	14	100,0%

4. Que la asignación detallada para Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P se establece de la siguiente forma:

OPERADOR	ESTACIONES DE POLICÍA	CANTIDAD DE SIM CARDS	% PARTICIPACIÓN
MOVISTAR	Santa Cruz	64	8%
	Candelaria	264	33%
	San Javier	160	20%
	12 de octubre	124	15%
	Manrique	76	9%
	Popular	76	9%
	San Antonio	40	5%
TOTAL		804	100%

5. Que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se registrá por las siguientes cláusulas





PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El operador dará cumplimiento a la totalidad de las condiciones establecidas en el numeral 2 – Prestación del servicio de la Solicitud de Propuesta Comercial.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2018.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$97.810.219) IVA incluido.

BOLSA DE DATOS: El servicio de conectividad móvil será prestado mediante bolsa de datos conformado por las siguientes capacidades medidas en Gb.

- ✓ Capacidad bolsa de datos 250
- ✓ Capacidad bolsa de datos 500
- ✓ Capacidad bolsa de datos 750
- ✓ Capacidad bolsa de datos 1000
- ✓ Capacidad bolsa de datos 1250
- ✓ Capacidad bolsa de datos 1500
- ✓ Capacidad bolsa de datos 1750
- ✓ Capacidad bolsa de datos 2000

Parágrafo 1: Será potestad de la ESU determinar la bolsa de datos inicial con la que se operará, de igual forma definir la tarifa inicial de conformidad con la propuesta comercial presentada por los oferentes y aceptada por la ESU.

Parágrafo 2: El servicio inicial de conectividad móvil será prestado con una bolsa de datos de 2000 Gb. La capacidad podrá ser modificada de acuerdo al comportamiento que tenga el consumo de datos en las estaciones de Policía y previo al iniciar un nuevo corte de facturación. En todo caso la modificación de la bolsa de datos deberá encontrarse sustentada por el supervisor del contrato.

Parágrafo 3: El servicio inicial establecido de la bolsa de datos de 2000 Gb será pagado al valor mensual de la bolsa de datos más cercana por el límite superior según las capacidades establecidas en la cláusula denominada "Tarifa del Servicio prestado".

Parágrafo 4: En caso que el consumo durante el mes de la prestación de servicio se encuentre por debajo de la bolsa de datos de 250 Gb, el valor a pagar será el de la bolsa de 250 Gb.

TARIFA DEL SERVICIO PRESTADO: Las tarifas por las cuales se registrará el servicio de conectividad móvil de conformidad con la capacidad medida en GB se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL INCLUIDA IVA
1	Capacidad bolsa de datos 250	Gb	1	\$ 18.200.000
2	Capacidad bolsa de datos 500	Gb	1	\$ 18.960.000
3	Capacidad bolsa de datos 750	Gb	1	\$ 19.720.000





4	Capacidad bolsa de datos 1000	Gb	1	\$	20.470.000
5	Capacidad bolsa de datos 1250	Gb	1	\$	21.230.000
6	Capacidad bolsa de datos 1500	Gb	1	\$	21.990.000
7	Capacidad bolsa de datos 1750	Gb	1	\$	22.740.000
8	Capacidad bolsa de datos 2000	Gb	1	\$	23.500.000

Parágrafo 1: Se llevará a cabo revisión periódica de las tarifas establecidas para garantizar que las mismas además de encontrarse actualizadas de conformidad con las necesidades del cliente, puedan ser modificadas en el sentido de aumentar o disminuir la capacidad medida en Gb y de establecer los mecanismos de cómputo.

Parágrafo 2: Será potestad de la ESU determinar la bolsa de datos inicial con la que se operará, de igual forma definir la tarifa inicial de conformidad con la propuesta comercial presentada por los oferentes y aceptada por la ESU.

FACTURACIÓN SERVICIOS PRESTADOS: El contratista deberá generar la facturación (una única factura) correspondiente por al servicio prestado, de forma mensual durante los primeros diez días (10) calendario del mes sobre el consumo de la bolsa de datos establecida.

La facturación deberá encontrarse soportada con los consumos correspondientes de la bolsa de datos.

FORMA DE PAGO: El servicio de conectividad móvil será cancelado mediante pagos parciales con periodicidad mensual, y de conformidad con las tarifas establecidas resultantes de la presente solicitud de propuesta comercial. En todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

REPORTES E INFORMES: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes informes:

- ✓ Consumos por simcard.
- ✓ Consumo por estación de policía.
- ✓ Acumulado consumo por simcard.
- ✓ Acumulado consumo por estación de policía.
- ✓ Estado por simcard agrupadas por estación de Policías.

Los reportes e informes deberán ser presentados con periodicidad mensual. Con la aprobación de las garantías se coordinará con el supervisor del contrato la forma y medios en que deberán ser presentados los informes referenciados. Igualmente la periodicidad y las fechas en que deben ser entregados los mencionados. En todo caso deberán atenderse las solicitudes que en materia requiera el supervisor del contrato.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ESTRUCTURA POSTVENTA: El contratista para la prestación de los servicios contará con un ejecutivo de cuenta quien atenderá las necesidades de la ESU en términos administrativos, financieros, comerciales y operativos.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA RED 4G: El contratista cuenta con una plataforma de gestión de red llamada Kite Plataforma, la cual cuenta como mínimo con las siguientes funcionalidades:

- ✓ Visualización Simcard: Las simcard deberán ser visualizadas en una sola herramienta.
- ✓ Estado de Simcard: Gestionar el estado de la simcard (inactivo, activo, prueba, suspendido).
- ✓ Administración de usuarios.
- ✓ Diagnóstico de servicio en tiempo real.
- ✓ Consumo del servicio de las simcard.
- ✓ Gestión bolsas de datos: Deberá permitir adicionar y/o disminuir la capacidad establecida en la bolsa de datos inicial.

Parágrafo 1: El contratista con el inicio del contrato realizará capacitación al personal, que designe la ESU sobre la plataforma de gestión de la red 4G.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO: La ESU realizará visitas en cualquier momento durante la ejecución del contrato en las diferentes estaciones de policía, incluido el sitio central, con el fin de verificar la concurrencia al interior y al exterior de las mencionadas.

- ✓ Al interior en los sitios: Lugar de formación.
- ✓ Al exterior: De conformidad con su área de influencia establecida bajo el modelo de cuadrantes que tiene la Policía Nacional.

Parágrafo 1: La concurrencia se deberá garantizar por cinco (5) minutos para 1 cámara, 2 cámaras, 4 cámaras y 8 cámaras. En caso que la concurrencia no se cumpla por el tiempo establecido en al menos una de las cantidades de cámaras indicadas, se generará incumplimiento del servicio. La verificación se encontrará sustentada con grabaciones desde el sitio central. Se utilizará un formato de registro para tal fin.

Parágrafo 2: En el evento de encontrarse que el servicio se encuentra por fuera de lo contratado, es decir, que no está cumpliendo con la concurrencia, se realizará una segunda verificación con el operador en el mismo lugar evaluado, registrándose evidencia de los resultados obtenidos. Si el incumplimiento de la concurrencia persiste el operador contará con cinco (5) días calendario para poner a punto y cumplir con la concurrencia requerida. Si pasados los cinco (5) días no se ha logrado superar el incumplimiento en la cobertura, el supervisor del contrato podrá realizar las modificaciones para asignarle a otro operador la estación de la Policía en caso de llevarse a cabo adjudicaciones parciales, lo cual se comunicará por escrito.

Parágrafo 3: En el evento que el incumplimiento de la concurrencia este originado en factores externos por fuera del alcance de la ESU y del contratista, el supervisor de contrato dejará





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

registrado los factores que dieron lugar a la falla del servicio y procederá a tomar las decisiones y a efectuar los mecanismos a que haya lugar, que permitan la consecución del servicio de conectividad 4G garantizando la concurrencia, inclusive tendrá la potestad de asignación a otro operador.

TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN DEL SERVICIO: El operador contará con ocho (8) días calendario a partir de la suscripción de esta orden de servicio para llevar a cabo las actividades correspondientes que garanticen la prestación del servicio de conectividad móvil 4G. Si pasado el término establecido de estabilización el servicio establecido no cumple con las condiciones requeridas, especialmente la concurrencia, la ESU podrá asignar la estación de Policía a otro operador de los que fueron adjudicados con el proceso, es decir, Colombia Móvil S.A E.S.P y Avantel –S.A.S.

Para la reasignación de la estación de policía, la ESU acudirá a la tabla de cumplimiento de la concurrencia que se encuentra en el anexo N° 1 del presente documento.

REDUNDANCIA DEL SERVICIO: El contratista deberá contar con una redundancia del servicio de conectividad móvil en el sitio central (SIES-M) de iguales o superiores características que el canal principal. Y deberá suministrar los equipos y elementos que sean necesarios para garantizar la redundancia. La ESU proveerá la ubicación al interior del Data Center del SIES-M para que el operador ubique los equipos necesarios para cumplir con la redundancia solicitada, previa coordinación con el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el diagrama presentado en la propuesta del contratista.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL A LA ORDEN DE SERVICIO: La presente contratación se encuentra sustentada con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600071363 de 2017
Centro de costos	31546
Rubro	33000337-0
Descripción al Rubro	Cámaras Corporales
Disponibilidad presupuestal	2018000731
Registro presupuestal	2018001706
Requerimiento N°	20170005082

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 201700344-10

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor del Contrato Marco N° 201700344, o quien sea designado por el Director de Servicios Logísticos de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700344, en caso de que la con la emisión de la presente orden de servicio el valor total contratado con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., supere la suma de trescientos millones de pesos m/l (\$300.000.000),



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

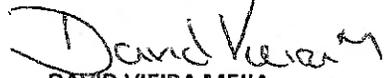
Cuenta con vos

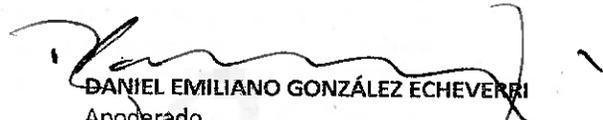
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

este deberá realizar el correspondiente ajuste del valor amparado en las pólizas adquiridas, que para este caso deberá realizar el ajuste por doscientos millones más (\$200.000.000).

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho 2018.


DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente


DANIEL EMILIANO GONZÁLEZ ECHEVERRI
Apoderado

Revisó: Emiro Carlos Valdés – Secretario General

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio, Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística


Sonia Luengas Del Rio

MOVISTAR



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co